



Habilitado, Publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Constitucion deudora del presente año y anteriores, con  
 quince mil ochocientos y cinco d. de un d. los que  
 se han de pagar de las gestiones pasadas y de las que  
 han sido posibles con respecto para las Causas de  
 piedad de las Haciendas; y que habiendo cumplido de  
 otros fondos una suma de dos mil d. p. aludidos a otros con  
 los de Regios para el pago de las Causas de piedad  
 las que se han de pagar si no se precisa al pago  
 a las unidades Constitucionales. Entendidos de la parte  
 Ayuntamiento de Medellin: Si anterior a la Comision  
 de Regios p. f. pasada a expedir las correspondientes  
 apensas con las que tambien ademas se paguen  
 cantidad p. los casos expuestos en las transi-  
 ciones que se precisen, sus apensas a fin de conseguirse  
 pronto pago, y en respecto a los debitos exigidos  
 sobre el P.º Publico en materia de las apensas  
 reclamaciones, pidiendo igualmente la deliberacion de la  
 Junta en los casos q. se sugieren si no se consigue  
 el cobro de los deudados.

Este Ayuntamiento de Medellin: Por los Diputados del

